



RESUELVE REPOSICIÓN LLEVANDO A EFECTO EL ACUERDO N° 9 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 6/2014, DEL CONSEJO NACIONAL DE LIBRO Y LA LECTURA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 2835 07.08.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno No 05-S/2350, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 05 de agosto de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014; acompañando copia del acta de la sesión ordinaria N° 06/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 11 de julio de 2014, con su respectivo Anexo N° 3, consistente en la carta de reposición presentada y el informe pertinente de la Secretaría; y correo electrónico de la Secretaría donde se indica el domicilio del recurrente.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta No 2.755, de 2013, de este Servicio, respectivamente.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y los proyectos en lista de espera, lo que fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio, notificándose dentro del plazo legal a los postulantes del resultado de dicho concurso.

Que, en el marco de lo anterior, el proyecto Folio N° 56.380 del postulante "Ediciones Universitarias de Valparaíso" obtuvo un puntaje de 78 puntos en su evaluación, quedando en lista de espera del concurso ya referido.



Que, con fecha 28 de abril de 2014, fue recibida por este Servicio una carta de reposición en la cual se señalaba, que existiría un error en la evaluación del proyecto, en específico en el fundamento del criterio de coherencia ya que señala que no se adjuntan todas las autorizaciones de derecho de autor de los antologados, por lo que obtiene 70 puntos, siendo que sí se presentaron. Asimismo, manifiesta su discrepancia con el puntaje que se habría asignado a los criterios de curriculum, impacto y calidad.

Que, es el Consejo Nacional del Libro y la Lectura el órgano encargado de resolver las reposiciones interpuestas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, toda vez que dicho órgano colegiado es quien determina la selección y no selección de proyectos en dichos concursos, según lo dispone la Ley N° 19.880 y el Dictamen N° 59.368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

Que, en consideración al examen del recurso interpuesto, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 06/2014, de fecha 11 de julio de 2014, se pronunció al respecto acordando que en consideración a que éste fue interpuesto fuera del plazo legal, corresponde que sea rechazado. No obstante lo anterior, revisados los antecedentes se constató que efectivamente existe un error en la evaluación del proyecto, en cuanto a la fundamentación del puntaje otorgado al criterio de coherencia, puesto que efectivamente se acompañaron todas las autorizaciones de autor requeridas por el proyecto.

Que, de esta manera y en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo N°9 de la sesión ordinaria N° 06/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en los términos ya referidos y que constan en la respectiva acta.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades que indica; en las Resolución Exenta No 2.755, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 5.740, que lleva a efecto acuerdo N° 1 adoptado en sesión extraordinaria N° 05/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en relación a la selección de proyectos; ambas del año 2013 y de este Servicio, dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura, en la línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014; y en los Dictámenes Nos 59.368, de 2012, y 18.214, de 2013, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto por doña Karina García Albadiz del Centro de Investigaciones Poéticas Grupo Azul, en su calidad de interesada, en relación al proyecto Folio N° 56.380 del postulante "Ediciones Universitarias de Valparaíso", en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, llevando a efecto el acuerdo N° 9 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en sesión ordinaria N° 06/2014, de fecha 11 de julio de 2014.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECTÍFICASE el error cometido en la evaluación del proyecto Folio N° 56.380 del postulante "Ediciones Universitarias de Valparaíso", en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, específicamente en el criterio de coherencia, llevando a efecto el acuerdo N° 9 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 06/2014, de fecha 11 de julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que el proyecto Folio N° 56.380 sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación en cuanto al criterio de coherencia, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Asesores, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a Ediciones Universitarias de Valparaíso y al Centro de Investigaciones Poéticas Grupo Azul, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del acta de la sesión ordinaria N° 06/2014, de fecha 11 de julio de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 3, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



BND/CPAM
Resol 04/602

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Centro de Investigaciones Poéticas Grupo Azul, domiciliada en Calle Buenos Aires N°643, Valparaíso.
- 1 Ediciones Universitarias de Valparaíso, domiciliada en calle 12 de febrero N° 187, Valparaíso.